



**Universidad para la Paz (UPAZ)
SEDE ACADÉMICA COSTA RICA**

TESINA

**EL ROL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN LA
ATENCIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN
HONDURAS.**

**DEISY GISSELA ALVARENGA ESPINOZA
JOSEFA ELIZABETH GUEVARA GARCIA**

**DIPLOMADO, ESPECIALIZACIÓN CONDUCENTE A MAESTRÍA EN DERECHO
INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA JUECES,
DEFENSORES PÚBLICOS Y AUTORIDADES JUDICIALES**

ASESOR ABOG. MARCELA ARROYAVE

LA CEIBA, ATLANTIDA, 2014

ÍNDICE

Capítulo I. Diseño de la Investigación	3
1.1 Planteamiento del Problema	3
1.2 Justificación	4
1.3 Objetivo General.....	4
1.4 Objetivo Específico.....	4
1.5 Metodología.....	5
Capítulo II. Marco Teórico y Conceptual	5
2.1 Marco Teórico.....	5
2.2 Los Principios éticos de los servidores públicos como garantía del acceso a la justicia.....	8
2.3 Factores que agravan la falta de acceso a la justicia	10
2.4 Marco legal e institucional.....	11
2.5 Análisis situacional de la violencia doméstica en Honduras.....	15
2.6 Situación Centroamericana en cuanto a evaluación de políticas desde la perspectiva de equidad de género.....	15
2.7 Procedimiento y mecanismos de legales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia.....	20
2.8 Principios fundamentales que rigen la ley contra la violencia doméstica en Honduras	21
Capitulo III. Resultados de la Investigación.....	22
3.1 Perfil Socio demográfico y económico.....	22
3.1. 1 Lugar de residencia.....	24
3.1.2 Estado Civil.....	25
3.1.3 Escolaridad.....	26
3.2 Mujeres Víctimas de violencia doméstica y el acceso a la justicia.....	27
Capitulo IV. Conclusiones.....	41,42 y 43
Bibliografía.....	44
Anexos.....	45

EL ROL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN LA ATENCIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Introducción

El objetivo del presente estudio es dar a conocer los obstáculos que afrontan las mujeres víctimas de Violencia Doméstica, para gozar de sus derechos y tener acceso a una pronta y expedita justicia, ya que existen leyes y Convenciones suscritas por Honduras para hacer valer y respetar los derechos que gozan, tomando en consideración que está expuesta a la vulneración de sus derechos.

Honduras ha ratificado Convenciones Internacionales y ha promulgado leyes que protegen a las mujeres de tanto abuso por parte del hombre pero se ve que las autoridades como la Policía Nacional, en su mayoría no tienen conocimiento cuales son estas leyes ni mucho menos cuales son los procedimientos a seguir por ejemplo en casos de violencia doméstica; Las autoridades del Ministerio Público, y de los Juzgados de Paz si tienen pleno conocimiento de estas Leyes y las aplican en sus resoluciones garantizando de esta manera una pronta justicia justa salvaguardado los derechos de las víctimas.

Los operadores de justicia asumen un compromiso sostenido con el logro de la igualdad, la equidad de género y la eliminación de la violencia contra la mujer; En el marco de los instrumentos internacionales de derechos humanos, el logro de la igualdad y la erradicación de la discriminación de género es tarea de todos los operadores de justicia.

El enfoque de género y protección integral de derechos en políticas públicas implica acciones sistemáticas del Estado para la garantía de derechos e incluye tanto las diligencias institucionales como las reformas legales y la promoción de una nueva cultura que genere valores sustantivos de la convivencia social en un sistema democrático, lo que implica además una actuación en el ámbito cultural.

En el caso de la violencia de género y de la doméstica concretamente, muchas veces el acceso de las mujeres víctimas a la justicia, se ve obstaculizado por diversos factores, la cultura patriarcal que opera a través de mitos y prejuicios en los operadores y operadoras de justicia que minimizan la gravedad del problema y buscan dejar de lado medidas pertinentes.

Capítulo I Diseño de la Investigación.

1.1 Planteamiento del Problema.

El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental y es la vía a través de la cual, se puede reclamar la tutela judicial efectiva para el cumplimiento de otros derechos humanos cuando esos son violentados ya que ello permite garantizar los derechos de todos y todas y la igualdad ante la ley.

El acceso a la justicia requiere de un sistema de garantías que permita su pleno ejercicio. En este sentido, el Estado debe crear condiciones jurídicas y materiales para que todas las personas, sin distinciones, puedan acceder a la justicia. Para lo cual se deben implementar políticas públicas que garanticen el efectivo acceso a la justicia cuando la víctima considere que sus derechos han sido vulnerados, aún más cuando son sectores más vulnerables como lo es la mujer víctima de violencia basada en género.

El acceso a la justicia puede analizarse desde varios aspectos que se complementan entre sí: El acceso propiamente dicho, es decir, la posibilidad de llegar a la justicia con la representación de un/a abogado/a, aun y cuando no tenga los recursos para pagar un o una profesional derecho, que en tal caso dicha posibilidad se materializa con la asistencia de un profesional del derecho que le defiende y representa, de su libre elección o designado por el Estado. Tomando en consideración que nuestra norma procesal civil prohíbe el establecimiento de cualquier obstáculo de carácter social, político, económico, cultural o de otra índole que impida o dificulte el acceso de cualquier persona a la justicia; La

disponibilidad de un buen servicio de justicia, es decir, la posibilidad de un pronunciamiento en tiempo y que sea justo ya que la finalidad del proceso será la realización pronta y efectiva de la justicia, pues justicia tardía no es justicia.

El Estado tiene la obligación de garantizar que ninguna persona deje de acceder a la justicia por razones de desigualdad social, sean económicas, religiosas, étnicas, culturales, de género, geográficas, etc., ya que en muchas ocasiones los obstáculos que tienen las mujeres para acceder a la justicia son de esta índole.

1.2 Justificación

A través de este estudio se pretende determinar la importancia del rol que desempeña cada uno de los operadores de Justicia con la finalidad de darle una pronta respuesta a las víctimas de violencia doméstica cuando estas acuden a las diferentes instancias llámese policía, Juzgados, Ministerio Público, respetando sus derechos constitucionales y garantizando igualdad de derechos. Analizar las falencias que existen en los diferentes sectores en la atención, procedimientos y ejecución de las sanciones a imponer a los infractores de la ley contra la violencia doméstica, asimismo dar a conocer las estadísticas de violencia doméstica a nivel local que día a día se va incrementando.

1.3 Objetivo General

Identificar si se cumple con la debida aplicación del rol del sistema de seguridad y justicia, en la atención de los casos de violencia doméstica, que asisten a la Policía Nacional, el Ministerio Público y los Juzgados contra la violencia doméstica de la jurisdicción de La Ceiba, Departamento de Atlántida, en donde la mujer es la ofendida.

1.4 Objetivo Específico

1.- Identificar los principales obstáculos para el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, desde perspectiva de los/ las operadores de justicia.

2.- Conocer cuáles son las falencias de los operadores de justicia para dar una respuesta pronta y efectiva de la justicia penal hondureña a las mujeres víctimas de violencia doméstica.

1.5 Metodología

Se propone el análisis de leyes, procedimientos y normativas, para la aplicación de la ley contra la violencia doméstica en Honduras, así mismo se realizaron 10 entrevista a mujeres víctimas de violencia doméstica que acuden a las diferentes instancias de justicia en La Ceiba, dos entrevistas a las juezas que atienden casos contra la violencia doméstica, una entrevista a la jueza de ejecución de casos contra la violencia doméstica. Dos entrevistas a los policías encargadas de la imposición de las medidas de seguridad para la protección de las mujeres víctimas de violencia que acuden ante los operadores de justicia a interponer denuncia. Entrevista a dos fiscales que atienden denuncias de violencia doméstica.

Capitulo II: Marco Teórico y Conceptual

2.1 Marco Teórico.

La violencia contra las Mujeres en Honduras es una situación generalizada que constituye una limitación al reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales, siendo consecuencia del sistema patriarcal, basado en las relaciones de poder, históricamente desiguales entre hombres y mujeres, arraigadas en las diferentes expresiones de la discriminación, teniendo repercusiones en el entorno familiar y social.

Las mujeres abusadas pueden tornarse dependientes y sugestionables y encontrar dificultades para tomar decisiones por sí mismas. La relación con el agresor agrava las consecuencias psicológicas que las mujeres sufren por el abuso, los vínculos legales, financieros y afectivos que las víctimas de la violencia doméstica tienen a menudo con el abusador, acentúan sus sentimientos de vulnerabilidad, pérdida, engaño y esperanza, frecuentemente se aíslan y se

recluyen tratando de esconder la evidencia del abuso, y cuando ellas rompen el silencio es cuando los operadores de justicia deben de facilitar el acceso a la justicia y darles una pronta respuesta, para garantizar que sus derechos sean respetados.

Y tomando en consideración que el acceso a la justicia es derecho humano fundamental y es la vía a través de la cual, se puede reclamar protección judicial para el cumplimiento de otros derechos humanos, como ser el derecho a la vida e integridad corporal, el derecho a la dignidad entre otros, cuando estos sean violentados; lo que nos permite garantizar la igualdad ante la ley.

Es por ello que los operadores y operadoras de justicia tienen la obligación de facilitar el acceso a ellas desde los tres componentes del derecho: el formal-normativo, el estructural y el político-cultural.

- a.) El componente formal normativo: se refiere al derecho legislativo, es decir, refiere a todas las normas formalmente generadas, tales como la ley constitucional, tratados internacionales, leyes, decretos, reglamentos convenciones colectivas etc.
- b.) El componente estructural: Se refiere al derecho judicial es decir todas las normas que se van generando a través de la práctica judicial.
- c.) El componente político cultural: Se refiere al derecho consuetudinario (tradiciones, costumbres, creencias, actitudes, valores).¹

Se pretende que los operadores de justicia garanticen el cumplimiento del acceso a la justicia y para ello se necesitan herramientas fundamentales, mecanismos adecuado, uno de los mecanismos para mejorar el acceso, son los principios rectores del proceso, los principios orientadores que indican y contienen la norma “a mayor cumplimiento del principio, mayor acceso a la justicia de calidad”.

Para garantizar dicho acceso a la justicia se realizan una serie de acciones que

¹ Manual de Capacitación, Género, Justicia y Derechos Humanos, Tema 3. Acceso a la Justicia de la Mujer víctima de violencia basada en género. Pág. 153.

permitan dar el efectivo acceso, a las personas que lo requieren y mas aun a las que se encuentran en situación de vulnerabilidad, es por ello que mediante decreto 232-98 del 29 de agosto de 1998, el Congreso Nacional creó el Instituto Nacional de la Mujer (INAM) como estructura de coordinación e implementación de las políticas programas y proyectos que garantizar a la mujer y a las niñas el pleno goce de los derechos humanos, a fin de facilitar condiciones de igualdad y promover su independencia económica, a raíz de la creación del INAM, se crea en todas las municipalidades en honduras la Oficina Municipal de la Mujer(OMM), que se trabaja conjuntamente con la Fiscalía de la Mujer, El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y la Policía Nacional, instituciones que se ocupan de velar por el efectivo acceso a la justicia.

En el 2008, en la Cumbre Judicial Iberoamericana nacen las Reglas de Brasilia, la cual tienen como preocupación central el acceso a la justicia de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, desde la exigencia de que los sistemas judiciales sean reales instrumentos de defensa de los derechos de las personas sobre todo de las más vulnerables².

Para entender mejor dichas reglas se encuentra en la regla 3, la definición de condición de vulnerabilidad, definiendo esta como aquellas personas que por razón de su edad, género, estado físico, o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales encuentren especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Las reglas de Brasilia tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial.

² www.justiciachaco.gov.ar 100 Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

2.2 Los Principios Éticos de los Servidores Públicos Como Garantía del acceso a la Justicia.

El marco jurídico vigente se hace efectivo, cuando cada operador y operadora de Justicia, lo cumple de conformidad a los principios éticos en que se enmarca su actuación.

El código de conducta ética de los servidores públicos de Honduras establece que los mismos se encuentran obligados a cumplir con las normas de conducta ética siguientes:

1. Conocer, respetar y hacer cumplir la constitución de la República, el código de conducta ética del servidor público, las leyes, los reglamentos y demás normativa aplicable al cargo que desempeña.
2. Actuar en todo momento de acuerdo al bien común, con lealtad a los intereses de Honduras sobre cualquier otro beneficio; ya sea personal, económico, financiero, comercial, laboral, político, religioso, racial, partidista, sectario, gremial o asociativo de cualquier naturaleza.
3. Ser diligente, justo e imparcial en el desempeño de sus funciones y solicito y cortés en sus relaciones con los y las ciudadanas y el público en general.
4. Otorgar a todas las personas igualdad de trato, en ningún momento y por ninguna circunstancia dará preferencia ni discriminará a ninguna persona o grupo de personas ni abusará de otro modo del poder ni de la autoridad de que está investido.- Este comportamiento lo observará también en las relaciones que el servidor público mantenga con sus subordinados.
5. Guardar reserva administrativa, respecto de hechos, acciones o informaciones de los cuales tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y cuya divulgación pueda traer un daño a los intereses de la nación del Estado de Honduras.- El servidor público debe abstenerse de difundir toda información que hubiere sido calificada como reservada, confidencial o secreta conforme a las disposiciones legales vigentes. No debe utilizar en beneficio propio o de tercero o para fines ajenos al servicio público, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no

esté destinada al público en general.

6. Ajustar su conducta al derecho que tienen los ciudadanos a ser informados sobre su actuación.³

De acuerdo a la doctrina y la jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos, del derecho de acceso a la justicia es una norma “jus cogens” que genera la obligación de los Estados de adoptar las medidas necesarias para hacerlo efectivo, así el derecho de acceso a la justicia se configura como una garantía fundamental con reconocimiento nacional e internacional en el ámbito regional y universal este ha sido reconocido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en los artículos 8 y 25 y en el artículo XVIII de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (Villarán, S. 2007)

En el ámbito de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el derecho de acceso a la justicia y la necesidad de que se tomen medidas para hacerlo efectivo también han sido objeto de preocupación y estudio. En efecto en sus informes anuales sus informes por país y los informes de las distintas relatorías la situación del acceso a la Justicia ha sido analizado con atención.- asimismo recientemente la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha publicado importantes informes sobre la situación del derecho de acceso a la justicia en algunos casos concretos.- El caso de las mujeres víctimas de violencia, el informe sobre el estado del derecho de acceso a la justicia en Bolivia e informe de acceso a la justicia como mecanismo de efectividad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, son algunos ejemplos de ello.

En América Latina persisten distintas barreras que limitan el acceso a la justicia para la población en particular para los grupos más vulnerables. En efecto podemos mencionar problemas como el de la discriminación étnica y cultural que afecta a los pueblos indígenas “al desconocer y desconfiar estos del sistema de justicia y, este, de las culturas, las lenguas los razonamientos y

³ Código de Conducta Ética del Servidor Público, decreto legislativo 36-2007, artículo 6, pág. 4.

formas de solución de controversias, conflictos y las sanciones que imparten en la justicia indígena” (barreras culturales y lingüísticas), “el costo que entrañan los procesos para personas que viven en pobreza o pobreza extrema y la ausencia o déficit en muchos países de defensores públicos o asistencia legal gratuita” (barreras económicas), “ la existencia de prejuicios y estereotipos de género en los funcionarios del sistema de justicia que colocan en desventaja a las mujeres y la ausencia de servicios jurídicos especializados para mujeres” (barreras de género). (Villarán, S. 2007).⁴

Incorporar en el análisis de los obstáculos de acceso a la justicia a la perspectiva de género es importante ya que ello permitirá que tomemos en cuenta como es que los factores, económicos, geográficos y culturales afectan de manera diferenciada a mujeres y hombres de cada sector en relación con el acceso a la justicia.

2.3 Factores que Agravan La Falta de Acceso a la Justicia de la Mujer Víctima de Violencia Basada en Género.

Entre estos factores se destacan:

- Falta de voluntad de los entes estatales para remover los obstáculos institucionales o estructurales.
 - La pobreza y la falta de autonomía y economía de la mujer.
 - Su analfabetismo jurídico.
 - Su exclusión de la vida pública y política.
 - Las actitudes peyorativas contra la mujer y las prácticas que la afectan en las esferas públicas y privadas de la vida.
- El miedo y las inhibiciones que sufren las mujeres en sus demandas de justicia.⁵

⁴ Villarán, Susana (2007), Informe final del proyecto acceso a la justicia en el sistema Interamericano de Derechos humanos, Lovatón David, Informe final del proyecto “lineamientos y buenas practicas para un adecuado acceso a la justicia en las Américas, Organización de Estados Americanos (OEA) Instituto de defensa legal, consorcio justicia viva, Lima, Diciembre, 2007.

⁵ Manual de Capacitación, Género, Justicia y Derechos Humanos, Honduras, 2011. Pág.156.

- **2.4 Marco Legal e Institucional.**

Honduras cuenta con un marco normativo, de políticas públicas y de institucionalidad para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, creado en las últimas décadas. Es un resultado de un amplio proceso de incidencia, alianzas y concertación entre el movimiento feminista y de mujeres políticas comprometidas con esas demandas, acompañadas de otros sectores sociales en el país y el apoyo de la cooperación internacional; especialmente las instancias de las Naciones Unidas, impulsando el reconocimiento y adopción por el Estado, de los mecanismos internacionales de protección a los derechos humanos de las mujeres:

Los instrumentos más importantes son:

1. La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW).
2. La Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, o convención de Belem Do Pará.
3. La conferencia de Viena (1993), donde se reconocieron los derechos humanos de las mujeres, como parte integral, inalienable e indivisible de los derechos humanos universales y la violencia contra las mujeres como un problema de derechos humanos.
4. La declaración y plataforma de Acción de la Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing 1995. Que dedica una sección a la violencia contra las mujeres, reconociendo que su eliminación es esencial para la igualdad, el desarrollo y la paz mundial e insta a los Estados a tomar medidas para su erradicación.

La CEDAW, cuenta con un protocolo facultativo que permite a las mujeres denunciar hechos de discriminación realizados o tolerados por el Estado,

Honduras aun no lo ha ratificado sin embargo, a raíz del examen periódico universal EPU, del comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas realizado al país en 2010, el Estado asumió el compromiso de su ratificación.

En el 39 periodo de sesiones de agosto del 2007, las observaciones para Honduras del Comité para la Eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW), de conformidad con su recomendación numero 19, el comité insta al Estado, asegurar que se tipifique como delito todas las formas de violencia contra la mujer; que las mujeres y niñas que sean victimas de actos de violencia puedan valerse inmediatamente de recursos de reparación y amparo; que se enjuicie y castigue a los autores.

En lo referente a la Convención Interamericana para la sanción, prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, conocida también como “Belem Do Para (1994)” la cual fue adoptada por aclamación de la organización en el vigésimo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, encontramos en el artículo 7 de dicha convención, se señala “Que los Estados partes condenan toda la forma de violencia contra la Mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: a.) abstenerse de cualquier acción o practica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; b.) actuar con la debida diligencia, para prevenir investigar y sancionar la violencia contra la mujer...c..., d., e., f..., y g.) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia, tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces....”

Los principios de este marco legal internacional están contenidos en la legislación nacional en disposiciones como:

- La ley contra la violencia domestica (1997) y sus reformas (2005).
- El Código Penal en las reformas incluidas en 1996, 1997, 2005 y 2013.
- La ley de igualdad y oportunidad para la mujer (2000), donde se establece la obligación del Estado de dar una atención integral a la violencia.
- El código de la Niñez y la adolescencia (1996) con la inclusión de artículos relacionados con la protección contra el maltrato y el abuso. Otras leyes vinculantes son el código de Familia, código de trabajo, y otras que incluyen artículos afirmativos de algunos derechos de las mujeres, como la ley del V.I.H./SIDA.

La discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad. Según la convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, para los efectos de la misma la expresión “discriminación contra la mujer” denotara toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social cultural y civil o en cualquier otra esfera⁶.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belem do Para”.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, resolución emitida de la Asamblea General de Naciones Unidas, 48/104 del 20 de diciembre

⁶ Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, resolución de la asamblea general de las Naciones Unidas, mediante resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979, ratificada por Honduras mediante decreto legislativo 979, publicada en el Diario Oficial la Gaceta número 23203 del 10 de septiembre de 1980, artículo 1.

de 1993 en su artículo número 2 se entenderá que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica, a): que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer; y que comprende entre otros, violación, maltrato y abuso sexual. b.)Que tenga lugar en la colonia y sea perpetuada por cualquier persona y que comprende entre otros violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. c.)Que sea perpetuada o tolerada por el Estado y sus agentes, donde quiera que ocurra.

En el año 2013 la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de Estados Americanos (OEA), comenzó un estudio tendiente a investigar el cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer por parte de los Estados.- Los resultados de la misma demostraron que aún falta mucho por hacer y que debía reforzarse la convención y estimular su aplicación. En el año 2004 se crea MESECVI o Mecanismo de seguimiento de la convención de la violencia contra la mujer, este mecanismo realizó el 9 y 10 de julio del 2008 en Caracas, Venezuela, la primera ronda de evaluación multilateral, en el desarrollo de la segunda conferencia de Estados Parte. De lo cual surgieron una serie de recomendaciones que en el tema de acceso a la justicia se emitieron⁷:

- 1.- Establecer mecanismos Judiciales eficaces y ágiles para sancionar toda forma de violencia contra las mujeres.
- 2.- sensibilizar y crear conciencia entre los y las operadoras de justicia a fin de que haya una adecuada aplicación de la ley y para que las sentencias tomen en consideración el Derecho Internacional en materia de derechos humanos y violencia contra las mujeres.

⁷ Informe de la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos ante la XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.

3.- Establecer en las leyes y reglamentos nacionales sanciones a las funcionarias y funcionarios de la administración de justicia que no cumplan con denunciar casos de violencia contra las mujeres y asegurar su aplicación.

2.5 ANALISIS SITUACIONAL DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN HONDURAS.

En el año 2012, las violaciones a los derechos humanos contra la mujer se reflejan en las quejas presentadas ante el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con un total de quejas en el primer semestre del año 2012 de 871 quejas.

Entre los tipos de violencia más registrados en el 2012, está la violencia psicológica con 151 casos, la violencia física con 125 casos, y la violencia económica con 22 casos, sumando un total 298 tipos de violencia más frecuentes, entre los derechos más violentados encontramos el derecho a la justicia con 431 caso, el derecho a la vida con 283 casos y el derecho al trabajo con 111 casos.

2.6 Situación Centroamericana en cuanto a Evaluación de Políticas Públicas desde la Perspectiva de Equidad de Género.

En Centro América la legitimación e institucionalización de los temas relacionados con el género se consolidan a finales de la década de los noventa (con excepción de Nicaragua, que lo hace en 1987) una década mas tarde que las experiencias de América del Sur. La creación de los mecanismos de igualdad en los Estados Centroamericanos, ha tenido por objetivos mejorar la equidad de género e impulsar la ciudadanía plena de las mujeres, objetivos que demandan un enfoque integrado con fuertes componentes político institucionales que revierten la distorsionada distribución de oportunidades por género que hasta el momento a imperado en la región latinoamericana.

La creación de una institucionalidad específica para tratar las manifiestas (y a veces sutiles) inequidades y desigualdades hacia las mujeres (ministerios, oficinas, programas de la mujer) ha ofrecido el potencial para un diseño nuevo e

innovador en las políticas hacia todos los sectores, de intervención estatal.

Actualmente los mecanismos asesores y coordinadores en materia de política pública para el adelanto de las mujeres en Centroamérica, tenemos en Honduras la creación del Instituto Nacional de la Mujer de Honduras (INAM), contando con la Política Nacional de la Mujer contenida en el II Plan de Igualdad y Equidad de Género 2010-2022, creada en el año de 1999 y a nivel local de la Ceiba, Honduras cuenta con la Política Municipal de Igualdad y Equidad de Género, de fecha 30 de junio del 2011; En Guatemala se constituyó la secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM), en el año 2000 y cuenta con la Política Nacional para el Desarrollo de las Mujeres; En el Salvador se creó el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), en el año de 1998 y cuenta con la Política Nacional de la Mujer; Nicaragua creó el Instituto Nicaragüense de la Mujer en el año de 1997 y cuenta con la política denominada Plan de Acción para las Mujeres; Costa Rica que creó el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), en el año de 1998 y cuenta con la Política de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 y su plan de acción 2008—2012.

Todos estos mecanismos nacionales diseñados para mejorar la equidad de género, tiene como función principal coordinar la incorporación, de manera transversal, de esta perspectiva en las políticas de otras instancias del gobierno, tales como ministerios, direcciones y oficinas sectoriales. Sin embargo en el cumplimiento de su función coordinadora, encuentran problemas para modificar formas y estilos burocráticos de gestión que no tienen en consideración las dimensiones de género y se enfrentan con fuertes resistencias culturales, algunas evidentes y otras muy sutiles y de difícil desactivación para la puesta en marcha de políticas de género.

No obstante que existen avances positivos en la incorporación de los derechos de las mujeres en políticas públicas locales y nacionales, para el caso Honduras y Guatemala lograron la obligatoriedad de la creación de la Oficina Municipal de la Mujer, la cual está instituida en la ley de municipalidades, se reconoce que todavía es prioritario aumentar los esfuerzos para asegurar los compromisos políticos de

los Estados para su fortalecimiento, ubicándolos en el más alto nivel posible dentro de la estructura gubernamental, dotándoles de la autoridad necesaria para cumplir con su mandato y responsabilidades y otorgándoles recursos financieros con cargo a los presupuestos generales y acordes con la dimensión de las tareas que deben emprender en todos los niveles y en todos los sectores.

En Honduras, el eje 2, del II Plan de Igualdad y Equidad de Género regula entre otros los obstáculos en cuanto a la aplicación de la justicia mismos que se relacionan con el contenido de las leyes, los procedimientos aplicados para su impartición; y con los problemas de acceso a la justicia. Si bien es cierto se han logrado avances en el marco de políticas públicas, las leyes, las instituciones y en el surgimiento de una cultura de la denuncia persisten los vacíos legales.

Falta la tipificación de algunos delitos especialmente relacionados a situaciones que son resultados de los cambios del contexto social, económico y político como la migración, el narcotráfico, la violencia realizada y tolerada por el Estado, como la violencia laboral, la producida como resultado de la violación de los deberes de funcionarios y funcionarias en la atención a las mujeres.

Todavía algunas formas de violencia como el hostigamiento sexual esta incluido en la legislación penal pero hay artículos que no son claros, por consiguiente no se protege debidamente a las víctimas del acoso poniendo en riesgo su trabajo o los estudios. Por otra parte los procedimientos establecidos en el código procesal penal permiten que muchos actos de violencia contra las mujeres queden en la impunidad, se aplica la conciliación y la posibilidad de sustituir la prisión preventiva por otras medidas que no son privativas de libertad, ya que la pena de reclusión es muy baja de (1-3 años) en caso de violencia Intrafamiliar, impidiendo la protección de la vida de las mujeres.

Otra limitación muy importante que como parte de los servicios de apoyo y protección disponibles a las víctimas de violencia doméstica es el reducido número de las casas refugio ya que solamente existen cinco de ellas operando en todo el país, ninguna dependiente del gobierno central, ubicadas en las ciudades de

Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, Choluteca y Juticalpa, las tres últimas surgieron como proyectos co-gestionados entre organizaciones de mujeres, redes locales inter institucionales, la cooperación internacional y los gobiernos municipales.

Otra forma de impunidad es que persiste la práctica de excarcelación durante el proceso penal para hombres mayores de 60 años, aunque hayan violado niñas o niños.

Respecto a la aplicación de la ley contra la violencia doméstica, una observación reiterada por las diversas instancias es que las medidas de seguridad impuestas, no son adecuadas a la gravedad de los actos de violencia por lo que no se logra el fin principal de la ley que es proteger a las mujeres y en la mayoría de los casos no se impone los mecanismos de protección en el momento de la interposición de la denuncia, bajo el argumento de la falta de recursos, las instituciones encargadas de velar por su ejecución como la policía y los Juzgados no dan seguimiento a las denuncias de agresiones admitidas y tramitadas solo como violencia doméstica, dejando de investigar dentro del siguiente mes tal como lo ordena el artículo 19 de la ley contra la violencia doméstica en Honduras, que señala que se debe investigar los motivos por los cuales la denunciante no compareció a la celebración de la audiencia, ya que muchos casos esta incomparecencia se debe a la falta de una respuesta inmediata a su denuncia, ya que las audiencias se señalan de uno a dos meses después de interpuesta la denuncia por falta de espacio disponible en la agenda de los Tribunales contra la violencia doméstica y muchas veces las denunciantes optan por regresar con su pareja ya que no se han tenido una respuesta oportuna y siendo que impera en ellas la dependencia emocional y económica en la mayoría de los casos deciden continuar en el ciclo de la violencia en que se encuentran inmersas, por lo que se violenta la ley, ya que está establece que “si la denunciante no comparece a la audiencia señalada por el Juzgado, el juez o la jueza podrá ordenar que dentro de un plazo no mayor de un mes se practiquen las medidas investigativas necesarias para determinar las causas de este abandono”.

Según informe del Centro de Derechos de la Mujer (CDM), desde el 2008 hasta el dos mil doce casi 100,000 mujeres han interpuesto denuncias por violencia doméstica; un promedio de 20,000 denuncias anuales, un pequeño porcentaje del total de denuncias por violencia doméstica corresponde a hombres agredidos, aunque ese porcentaje ha ido en aumento hasta llegar a representar el 9%, de las denuncias del año 2012, las razones de este aumento aún no han sido analizadas; En cuanto al acceso a la justicia, solo el 29.3% de las resoluciones por violencia doméstica son declaradas con lugar y el 65% de ellas caducan. El porcentaje de resoluciones caducadas ha aumentado de un 51% en el 2008, a ser el final de 3 de cada 5 casos de violencia doméstica. En este sentido pareciera que las propias mujeres que denuncian violencia doméstica, al no encontrar respuestas en el propio sistema que la sancionan terminan por abandonar los casos aún a riesgo de que los hechos se repitan e incluso lleguen a extremos más graves. (CDM, 2014).

Los resultados de la Encuesta Nacional en Demografía y Salud en Honduras (ENDESA 2011-2012), determinaron que la cuarta parte de las mujeres (27%), informaron haber sufrido violencia física en algún momento de sus vidas desde los 15 años. Esta proporción es mayor entre las mujeres separadas o divorciadas (46%) que en las mujeres nunca casadas/unidas (9%).

Entre todas las mujeres de 15-49 años el 22% declararon haber experimentado algún tipo de violencia doméstica (psicológica, física o sexual) en los doce meses antes de la encuesta.

Según las estadísticas que se llevan en cuanto al registro de denuncias de violencia doméstica interpuestas en el Centro Integrado de Trabajo Interinstitucional de la ciudad de La Ceiba, Atlántida, se contabilizan un total de 599 denuncias presentadas comprendidas en los meses de enero a junio del dos mil catorce, según el libro de entradas de registro de denuncias que se lleva en las oficinas del Centro Integrado, lo cual luego de la interposición de dichas denuncias se le da el trámite correspondiente remitiéndolas a los Juzgados contra la Violencia Doméstica y se procede a la aplicación de los mecanismos de

protección, entre ellos la medida de alejamiento y separación del hogar que comparte el denunciado con la denunciante tanto al momento de la interposición como una vez que se evacua la audiencia en los Juzgados.

2.7 Procedimiento y Mecanismos Legales para Prevenir y Sancionar la Violencia de Género.

La denuncia puede ser interpuesta por la mujer directamente afectada, cualquier miembro del grupo familiar, cualquier funcionario, o empleado público que por razones de su cargo llegue al conocimiento de los hechos, las instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales, cualquier persona que conozca de los hechos, la cual se interpone ante el Ministerio Público ante las diferentes oficinas regionales a nivel nacional, en Juzgado especializado contra la Violencia Doméstica, Juzgados de Letras, Juzgados de Paz, Departamental o Familia, Corte de Apelaciones según sea el caso las Oficinas del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos a nivel nacional, las instituciones Estatales y Organizaciones no gubernamentales que asuman la defensa de los derechos fundamentales de la mujer.

También los profesionales del área de salud están obligados a denunciar y registrar los actos de violencia contra las mujeres y una vez interpuesta la denuncia, se debe remitir el caso a los Juzgados correspondientes dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción e imponer las medidas de seguridad que señala la ley contra la violencia doméstica. Posteriormente se celebra la audiencia en los Juzgados y se ratifican las medidas de seguridad impuestas y se imponen las medidas cautelares que el juez estime pertinentes referentes a la alimentación, guarda y cuidado de los hijos, menaje etc.

Desde la interposición de la denuncia se da asistencia técnica y jurídica por parte del fiscal, además asistencia psicológica ya que se le da atención en crisis al momento que interpone la denuncia, hasta que se dicte sentencia y si hubiere agresión física y lesiones, se remite a Medicina Forense o centro de salud más cercano, y además en caso de las violencias psicológicas se ordena la evaluación

psicológica de la ofendida para determinar si la misma presenta daño psíquico a consecuencia de la violencia que ha sido objeto por parte de su pareja.

Cuándo la denuncia es interpuesta ante las oficinas del Ministerio Público, se realiza el trámite según lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley Contra la Violencia Doméstica, donde se señala que se debe remitir el caso a los Juzgados correspondientes dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción e imponer las medidas de seguridad que se estimen oportunas y se le da asistencia técnica y jurídica en todo momento desde la recepción, de la denuncia hasta que se dicte sentencia por parte de un fiscal que la acompañara en todo el proceso de la denuncia hasta su finalización.

Para evitar la re victimización de estas denunciantes existe en el país Honduras, el proyecto denominado Cámara de Gessell, existiendo únicamente tres a nivel nacional incluida en la ciudad de La Ceiba, Atlántida; La Cámara de Gesell es de suma importancia en los procesos judiciales, el cual permite a un grupo de personas expertas tales como juezas/es, defensoras/es, personas imputadas, peritos etc. observar a quien declara sin ser vistas y así mantener un ambiente de privacidad donde se puede dialogar, preguntar y analizar sin inhibir, ofender ni re victimizar a la/el ofendido/a grabándose la entrevista, acorta las instancias de declaración por medio de la materia que la cámara graba, sin pasar por ninguna clase de edición y a evitar cualquier manipulación y escape de información, esta cámara puede ser utilizada tanto por casos de violencia doméstica como por casos penales y la entrevista se realiza con el apoyo de una psicóloga que esta asignada par ello.

2.8 Principios fundamentales que rigen la ley contra la violencia doméstica en Honduras.

1) Acción Pública es un derecho que ejerce contra el Estado para que obligue a otra persona a cumplir con sus obligaciones jurídicas. Esto implica, la posibilidad de acudir al órgano jurisdiccional para la protección de una pretensión jurídica. Obligación que tiene el Ministerio de accionar ante los Juzgados y Tribunales

(Artículo 1 numeral 1, 2, 3, 16 numeral 1 de la Ley del Ministerio Público).

2) Oficiosidad Judicial: Los Juzgados y Tribunales competentes deben ordenar las actuaciones judiciales de oficio. Este principio está amparado en la situación de indefensión en que podría encontrarse la víctima de violencia doméstica y por lo tanto es necesaria la intervención del Estado.

3) Gratuidad: Toda solicitud de denuncia, demanda y demás actuaciones establecidas en la Ley Contra la Violencia Doméstica son gratuitas.

4) Celeridad: El proceso debe llevarse a cabo sin exceder los plazos por la ley, permitiendo conocer de manera oportuna las peticiones de las partes. Los reclamos de las/los denunciantes deberán ser atendidos y solucionados sin exceder el plazo fijado para los mismos.

5) Secretividad: Resguarda la privacidad de la víctima con el objetivo primordial de no re victimizarla.

6) Oralidad: Predomina la palabra hablada como medio de expresión, atenuado por el uso de escritos de preparación y documentación (citaciones, señalamientos de audiencia, requerimiento de comparecencia a las partes etc.) ligado al principio de inmediación que implica la participación de las partes como del Tribunal en la evacuación de las audiencias tanto de trámite de la denuncia como la de pruebas. Este principio está íntimamente ligado al proceso oral y se convierte en una práctica necesaria para la convicción del Juzgador.

CAPITULO III. Resultados de la Investigación

3.1 Perfil socio demográfico y económico.

La edad de las mujeres víctimas de violencia doméstica, que acudieron a las instancias de policía, Juzgados y Ministerio Público de esta ciudad de La Ceiba, a interponer una denuncia de violencia doméstica ante dichas autoridades se encuentran comprendidas dentro de las edades de 24 a 38 años de edad, y con menor frecuencia las mujeres de 40 años en adelante, con un porcentaje de 20%

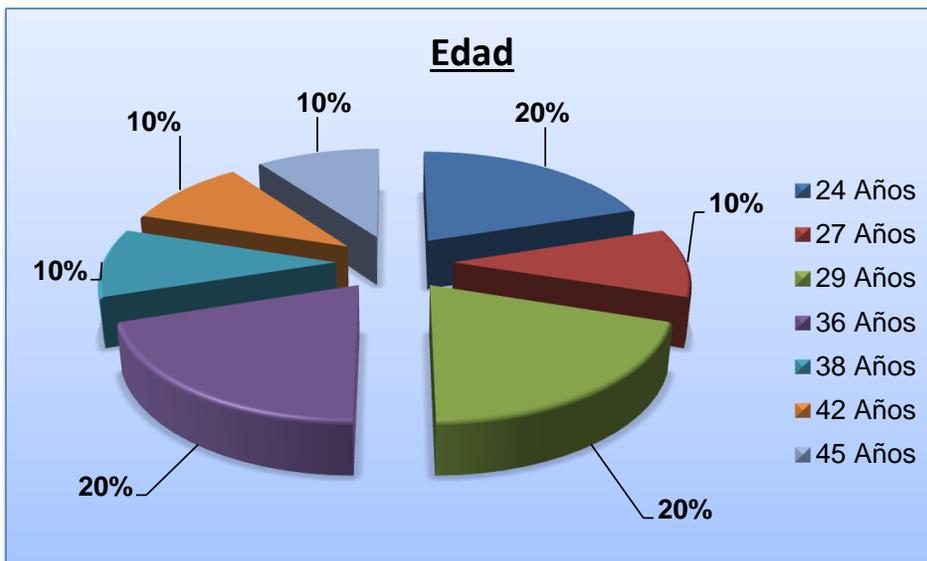
referente a mujeres de 24 años, y 20% de las mujeres de 29 y 36 años y solamente dos de las diez mujeres víctimas de violencia entrevistadas son mayores de 40 años de edad, con un porcentaje de 20% (Tabla 1, Gráfico 1)

Tabla 1.

Edad		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
24 Años	2	20%
27 Años	1	10%
29 Años	2	20%
36 Años	2	20%
38 Años	1	10%
42 Años	1	10%
45 Años	1	10%
TOTAL	10	100%

Fuente: Trabajo de campo obtenidos de la entrevistas a mujeres víctimas de violencia doméstica, en el 2014.

Gráfico 1



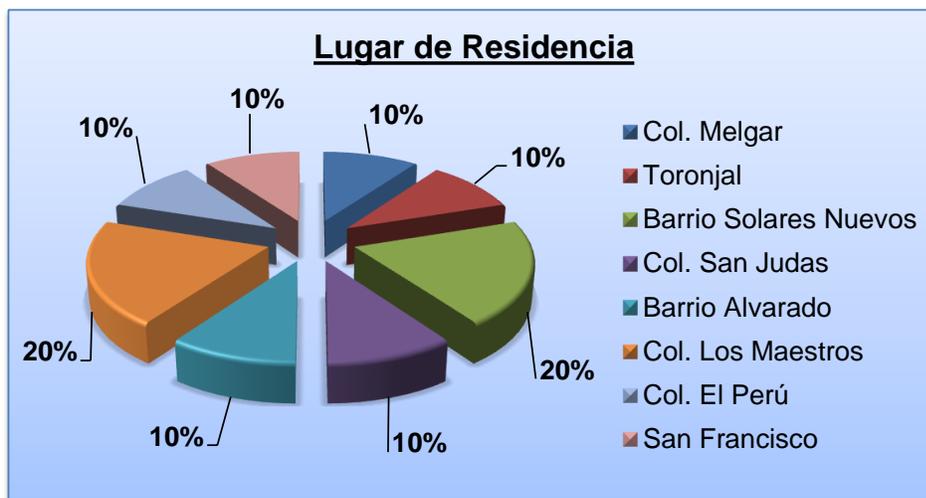
Fuente: Trabajo de campo obtenidos de la entrevistas a mujeres víctimas de violencia doméstica, en el 2014.

3.1.1 Lugar de Residencia.

En cuanto al lugar de residencia de las mujeres víctimas de violencia doméstica que acudieron a la policía, Fiscalía y Juzgados a interponer denuncia, la mayoría fueron de la ciudad de La Ceiba y sus alrededores con un (90%) y solamente una de ellas era de una aldea, fuera de la Ciudad de la Ceiba con un porcentaje de (10%). (Tabla 2, Gráfico 2) Tabla 2

Lugar de Residencia		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Col. Melgar	1	10%
Toronjal	1	10%
Barrio Solares Nuevos	2	20%
Col. San Judas	1	10%
Barrio Alvarado	1	10%
Col. Los Maestros	2	20%
Col. El Perú	1	10%
San Francisco	1	10%
TOTAL	10	100%

Gráfico 2



Fuente: Trabajo de campo obtenidos de la entrevistas a mujeres víctimas de violencia doméstica, en el 2014.

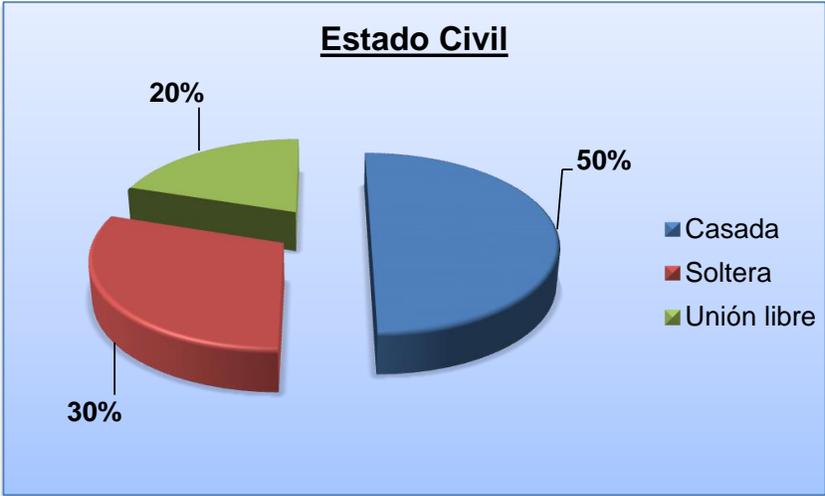
3.1.2 Estado civil

Con respecto al estado civil de las diez mujeres entrevistadas la mayoría se encuentran casadas con un promedio de cinco de ellas que suman un (50%), de lo

cual solo una de las cinco mujeres casadas trabajan ambos miembros de las parejas, tres de dichas mujeres se encarga de la manutención del hogar su pareja, y dos de las mujeres que actualmente se encuentra casada, pero están en proceso de separación se encargan ellas mismas de la manutención del hogar, lo que antes los hacía sus esposos, dos se encuentran en unión libre con un total de (20%) y tres de ellas están solteras actualmente que hacen un (30%). (Tabla 3, Grafico 3)

Tabla 3.

Estado Civil		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Casada	5	50%
Soltera	3	30%
Unión libre	2	20%
TOTAL	10	100%



Fuente: Trabajo de campo obtenidos de la entrevistas a mujeres víctimas de violencia doméstica, en el 2014.

3.1.3 Escolaridad

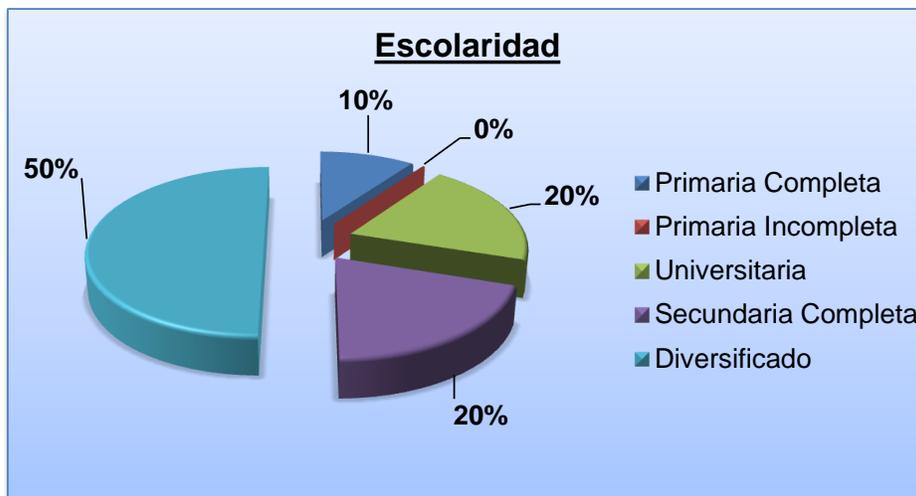
Es importante considerar el nivel educativo de las mujeres que acudieron a los

sistemas de seguridad y justicia a demandar respuesta respecto de su denuncia de violencia doméstica, de acuerdo al perfil de dichas mujeres, la mayoría cursaron el ciclo común, ya que cinco de ellas es decir el (50%) culminaron la educación diversificada es decir una carrera de educación media y dos de dichas mujeres cursaron el ciclo común abandonando sus estudios con un porcentaje de (20%) y únicamente dos de las mujeres entrevistadas culminaron una carrera universitaria, sumando el (20%) y solo una curso la educación primaria con un porcentaje de (10%). Pero se logra constar del trabajo de campo que seis de dichas mujeres entrevistadas trabajan y cuatro se dedican a los que aceres de la casa, lo cual ha sido el patrón cultural que ha imperado en nuestra región. (Tabla 4, Gráfico 4).

Tabla 4.

Escolaridad		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Primaria Completa	1	10%
Primaria Incompleta	0	0%
Universitaria	2	20%
Secundaria Completa	2	20%
Diversificado	5	50%
TOTAL	10	100%

Gráfico 4



Fuente: Trabajo de campo obtenidos de la entrevistas a mujeres víctimas de violencia doméstica, en el 2014.

3.2 Mujeres víctimas de violencia doméstica y el acceso a la justicia.

Una situación preocupante para el sector justicia y organismos internacionales que apoyan a las mujeres víctimas de violencia doméstica, es el conocimiento que ellas puedan tener sobre la existencia de la propia violencia, así como el acceso a la policía, Fiscalía y Juzgados que ellas puedan tener, cuando acuden a dichos sectores a interponer una denuncia de violencia doméstica.

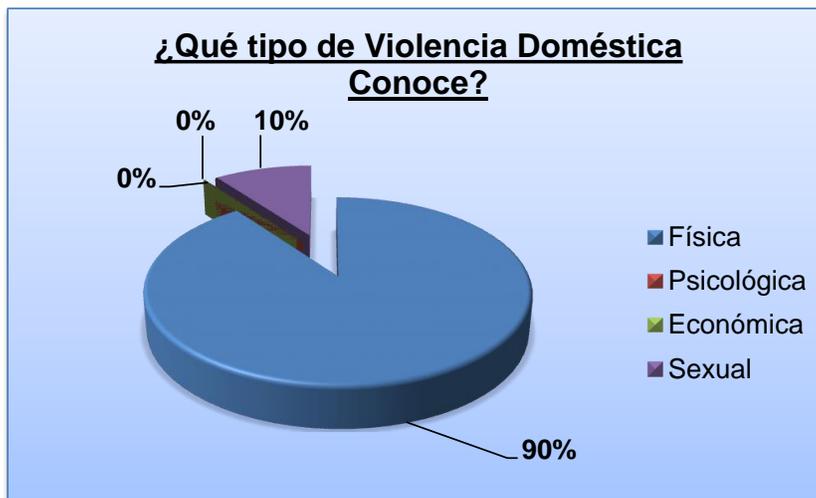
De las diez entrevistas realizadas a las mujeres que acudieron al Centro Integrado, Fiscalía y Juzgados especializados contra la violencia doméstica, de esta Ciudad de La Ceiba, Atlántida, nueve de las entrevistadas manifestaron conocer el tipo de violencia doméstica física que suman un (90%), ocho de ellas conocen la violencia doméstica psicológica (80%) y cinco de ellas conocen la violencia domestica económica y/o patrimonial(50%) y solo una de ellas, conoce el tipo de violencia doméstica sexual(10%). (Tabla 5, Gráfico 5).

Tabla 5.

¿Qué tipo de Violencia Doméstica Conoce?		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Física	9	90%
Psicológica	8	80%
Económica	5	50%
Sexual	1	10%
TOTAL	10	100%

Fuente: Trabajo de campo obtenidos de la entrevistas a mujeres víctimas de violencia doméstica, en el 2014.

Grafico 5



Fuente: Trabajo de campo obtenidos de la entrevistas a mujeres víctimas de violencia doméstica, en el 2014.

En cuanto al hecho de cómo obtuvieron el conocimiento para poder acudir a interponer la denuncia de violencia doméstica, cinco de las entrevistadas manifestaron haber tenido ese conocimiento por una amiga que les comentó donde acudir con un promedio de (50%), una de ellas tuvo ese conocimiento por una vecina equivalente a un (10%), y tres de las entrevistadas adquirieron dicho conocimiento por haber consultado con un abogado (30%), y una de las

entrevistadas adquirió el conocimiento donde denunciar esto equivale a un (10%), denotando por tanto que aun falta dar ha conocer a las mujeres las acciones que se realizan en cuanto a la protección de sus derechos tanto desde el ámbito policial como del sector justicia. (Tabla 6, Gráfico 6).

Tabla 6.

¿Cómo supo donde acudir a interponer denuncia?		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Anuncios	1	10%
Amigos	5	50%
Vecina	1	10%
Abogados	3	30%
TOTAL	10	100%

Gráfico 6



Fuente: Trabajo de campo obtenidos de la entrevistas a mujeres víctimas de violencia Doméstica en el 2014.

En cuanto al conocimiento de dichas mujeres entrevistadas sobre sus derechos como víctimas de violencia doméstica, la mayoría por no decir que todas

manifestaron no conocer sus derechos, sumando un porcentaje de un (90%) que desconocen cuales son sus derechos ya que nueve de las entrevistadas contestaron no saber sus derechos y solamente una de ellas conocía simplemente uno de sus derechos (10%). (Tabla 7, Gráfico 7).

Tabla 7.

<u>¿Conoce sus derechos como víctima de Violencia Doméstica?</u>		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	10%
No	9	90%
TOTAL	10	100%

Gráfico 7



Fuente: Trabajo de campo obtenidos de la entrevistas a mujeres víctimas de violencia Doméstica en el 2014.

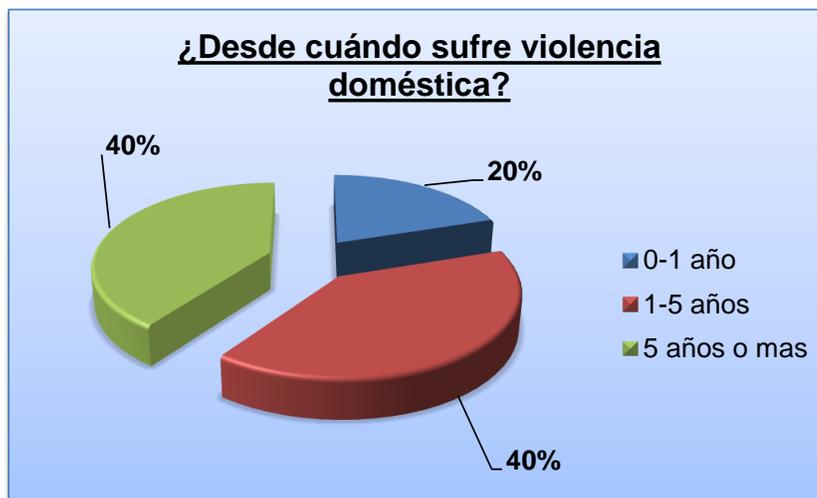
A la pregunta ¿desde cuándo sufre violencia doméstica? la mayoría de las entrevistadas manifestaron haber sido víctimas de violencia doméstica después de un año de relación marital, ya que cuatro de ellas contestaron que sufrieron violencia desde el primer año de relación de pareja (40%) y cuatro manifestaron haber sufrido esa violencia después de los cinco años (40%), y dos de las

entrevistadas antes del año, con un porcentaje de (20%). (Tabla 8, Gráfico 8)

Tabla 8.

<u>¿Desde cuándo sufre violencia doméstica?</u>		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
0-1 año	2	20%
1-5 años	4	40%
5 años o mas	4	40%
TOTAL	10	100%

Gráfico 8



Fuente: Trabajo de campo obtenidos de la entrevistas a mujeres víctimas de violencia Doméstica en el 2014.

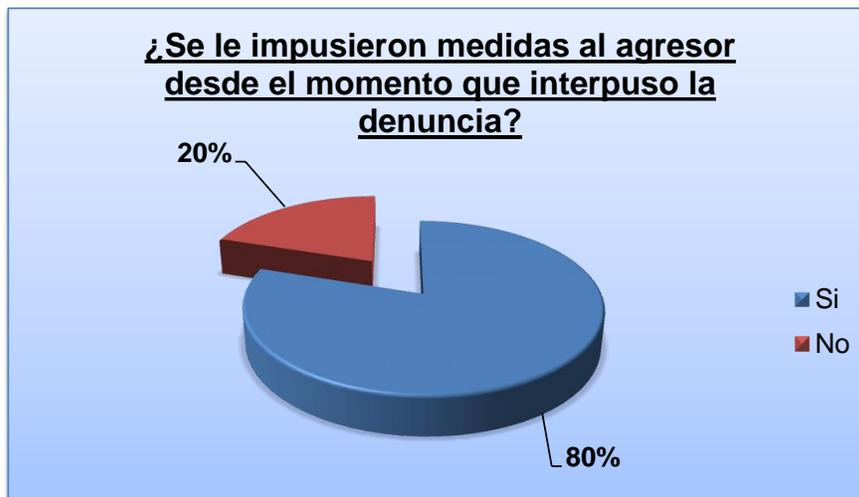
Referente a la imposición de medidas al agresor de violencia doméstica, ocho de las entrevistadas que interpusieron denuncia por violencia doméstica le fueron impuestos los mecanismos de protección a sus parejas, para preservar la vida de las mismas lo cual suman (80%) y solamente dos de ellas manifestaron que no se les impuso ninguna de las medidas que estipula la ley contra la violencia

doméstica (20%), lo cual indica que se esta aplicando las normas nacionales e internacionales en cuanto a protección de las víctimas de violencia doméstica. (Tabla 9, Gráfico 9).

Tabla 9.

<u>¿Se le impusieron medidas al agresor desde el momento que interpuso la denuncia?</u>		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	80%
No	2	20%
TOTAL	10	100%

Gráfico 9



Fuente: Trabajo de campo obtenidos de la entrevistas a mujeres víctimas de violencia Doméstica en el 2014.

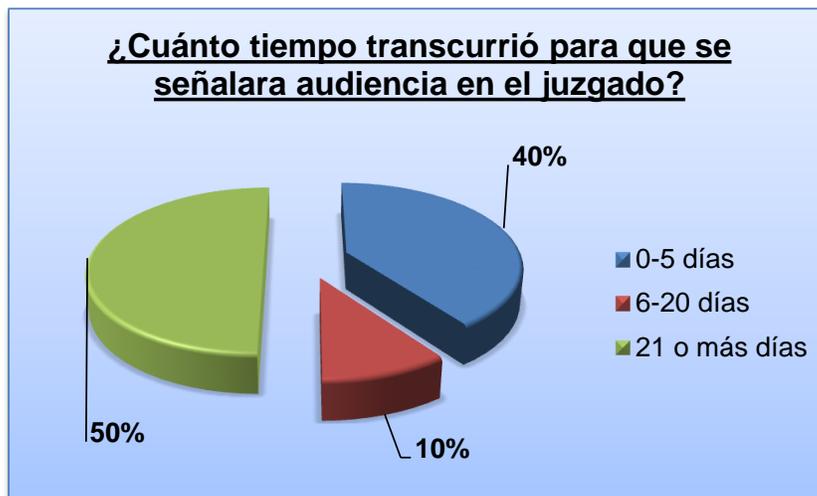
En lo que respecta al tiempo en que se le dio respuesta a las mujeres entrevistadas una vez que interpusieron sus denuncias por violencia doméstica, cinco de las entrevistadas manifestaron que su audiencia se llevo a cabo después de un mes de haber interpuesto su denuncia, (50%), cuatro de ellas manifestaron

que el mismo día, con un porcentaje de (40%) ya que fueron detenidos los denunciados de manera infraganti y una de ellas manifestó que en una semana, con un (10%). (Tabla 10, Gráfico 10)

Tabla 10.

¿Cuánto tiempo transcurrió para que se señalara audiencia en el juzgado?		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
0-5 días	4	40%
6-20 días	1	10%
21 o más días	5	50%
TOTAL	10	100%

Gráfico 10



Fuente: Trabajo de campo obtenidos de la entrevistas a mujeres víctimas de violencia Doméstica en el 2014.

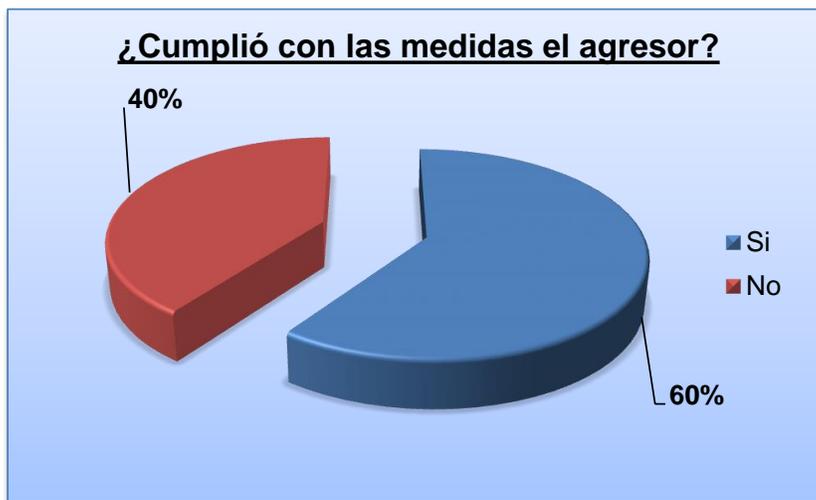
En cuanto al cumplimiento de las medidas por parte del agresor, las mujeres

entrevistadas manifestaron que seis de sus parejas cumplieron con dichas medidas que suman un porcentaje (60%) y solamente dos de las mujeres entrevistadas respondieron que sus parejas no cumplieron con dichas medidas con un porcentaje de (40%), (Tabla 11, Gráfico 11).

Tabla 11.

¿Cumplió con las medidas el agresor?		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	60%
No	4	40%
TOTAL	10	100%

Gráfico 11



Fuente: Trabajo de campo obtenidos de la entrevistas a mujeres víctimas de violencia Doméstica en el 2014.

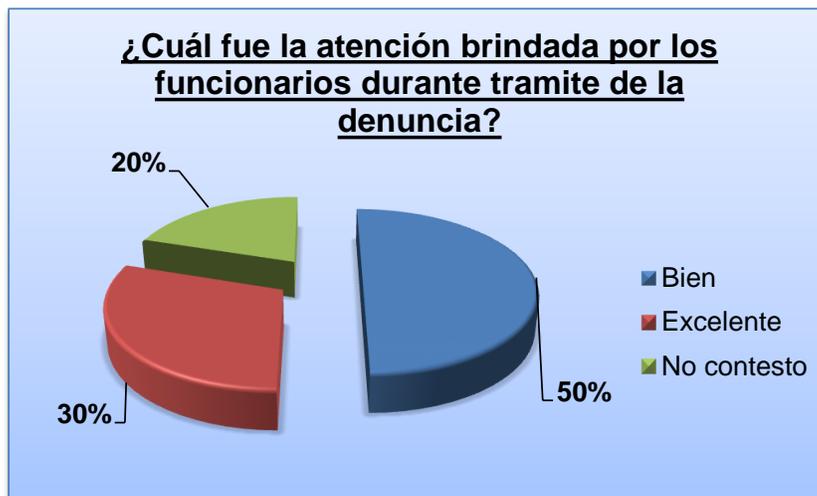
Referente a la atención brindada por las autoridades desde que interpuso la denuncia hasta su culminación, las mujeres entrevistadas manifestaron que la atención brindada durante la tramitación de su denuncia fue buena ya que cinco

contestaron que bien que hacen un promedio de (50%), tres manifestaron que fue excelente su atención (30%) y solo dos de ellas no quisieron contestar dicha pregunta (20%). (Tabla 12, Gráfico 12)

Tabla 12.

<u>¿Cuál fue la atención brindada por los funcionarios durante trámite de la denuncia?</u>		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Bien	5	50%
Excelente	3	30%
No contesto	2	20%
TOTAL	10	100%

Gráfico 12



Fuente: Trabajo de campo obtenidos de la entrevistas a mujeres víctimas de violencia Doméstica en el 2014.

Para ir resumiendo a la pregunta realizada a las diez mujeres entrevistadas ¿si se le presentó algún obstáculo en la presentación de la denuncia?, nueve de las

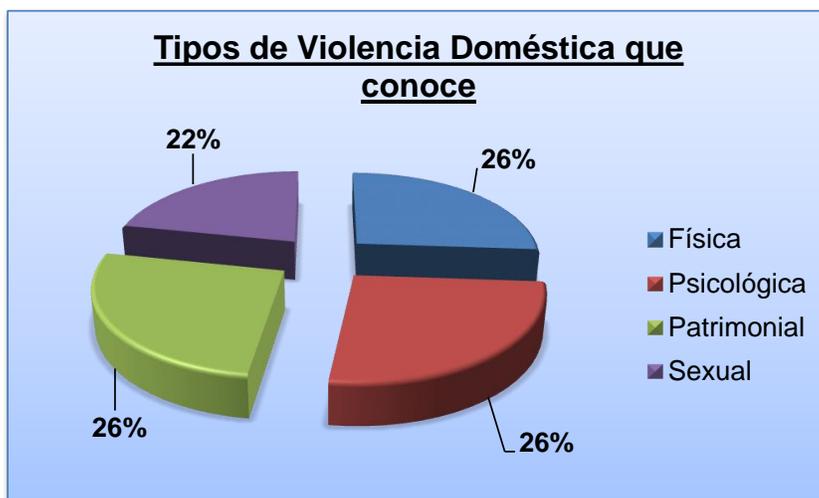
entrevistadas contestaron que no tuvieron ningún obstáculo con un promedio de (90%) y solamente una de ellas manifestó haber tenido un inconveniente en la policía debido a los comentarios de la oficial encargada de imponer las medidas al agresor, al referirse de manera despectiva de la denunciante, señalándola como una “loca” con un promedio de (10%).

Finalizando el análisis del presente estudio de las entrevistas realizadas a los operadores de justicia como ser jueces/zas, fiscales/as y policías se logro determinar que en la Ciudad de La Ceiba, Atlántida los funcionarios que atienden casos de violencia doméstica, conocen los tipos de violencia doméstica, ya que de los y las seis entrevistados/as, todos conocen la violencia doméstica física, lo cual suman un porcentaje de 26% y cinco de ellos conocen los cuatro tipos de violencia doméstica que existen en el país como son la violencia física, psicológica, patrimonial y/o económica y violencia sexual y solamente un funcionario no conoce la violencia sexual. (Tabla 13, Gráfico 13)

Tabla 13

Tipos de Violencia Doméstica que conoce		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Física	6	26%
Psicológica	6	26%
Patrimonial	6	26%
Sexual	5	22%
TOTAL	23	100%

Gráfico 13



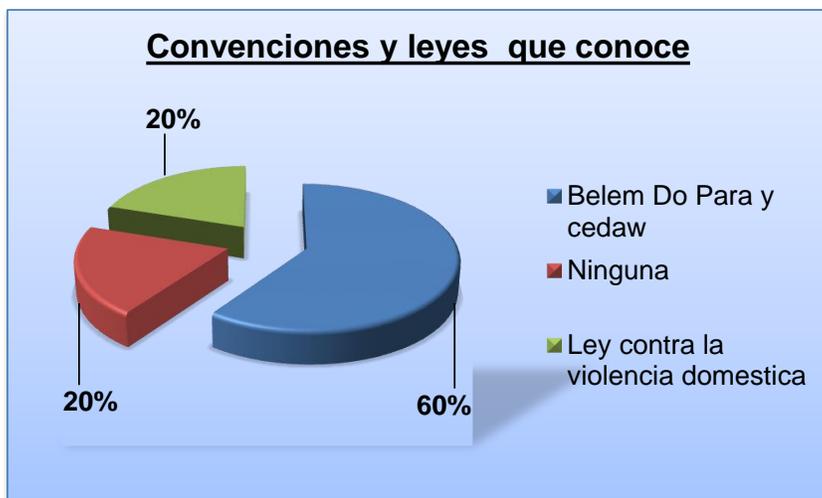
Fuente: Trabajo de campo obtenidos de la entrevistas operadores de justicia que atienden casos de violencia doméstica en la Ceiba, Atlántida durante el año 2014.

En cuanto al conocimiento de las Convenciones Internacionales y las leyes para aplicar a los casos concretos para erradicar la violencia se desprende que los operadores de justicia en su gran mayoría conocen la convención de Belem Do Pará y CEDAW, ya que tres de los entrevistados conocen ambas convenciones (60%), y uno de los entrevistados, que es miembro de la policía nacional no conoce ninguna (20%), y uno de los entrevistados conoce solamente la ley contra la violencia doméstica (20%). (Tabla 14, Gráfico 14).

Tabla 14

Convenciones y leyes que conoce		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Belem Do Para y CEDAW	3	60%
Ninguna	1	20%
Ley contra la violencia domestica	1	20%
TOTAL	5	100%

Gráfico 14



Fuente: Trabajo de campo obtenidos de la entrevistas operadores de justicia que atienden casos de violencia doméstica en la Ceiba, Atlántida durante el año 2014.

Del análisis de las denuncias interpuestas durante el periodo de enero a junio del dos mil catorce, se desprende que de las 599 denuncias que fueron interpuestas, solamente han sido resueltas a su finalización un promedio de 160 denuncias con un porcentaje de (20%), de las cuales fueron interpuestas entre 60 y 80 denuncias mensualmente que hace un porcentaje de (7%) mensual, lo que indica que no se resuelven ni la mitad de las mismas.

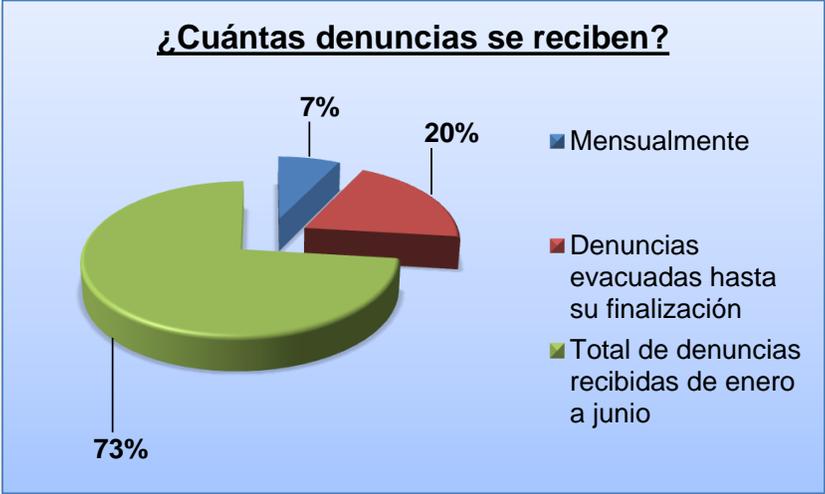
Lográndose constatar de las entrevistas realizadas a los operadores de justicia, que son múltiples los factores que conllevan a que todas las denuncias no lleguen hasta su finalización, entre ellos el factor económico que suma un porcentaje de (26%), ya que en muchas ocasiones las denunciante no tienen el recurso económico para desplazarse hasta la fiscalía o los Juzgados donde se desarrollará la audiencia, otro factor que incide grandemente es la falta de logística con un promedio de (16%), que coinciden entre los entrevistados, dentro de la logística incorporan la falta de vehículo para desplazarse y citar a los denunciante y denunciado para que comparezcan a la audiencia de imposición de medidas que es la primer audiencia que celebra los juzgados contra la violencia

doméstica y este mismo factor incide para constatar el incumplimiento de los agresores, ya que no se cuenta con el vehículo para poder requerir en caso de incumplimiento a los mismos, de igual forma los entrevistados manifestaron otros factores que también afectan el buen suceso de la denuncia pero que afectan en menor medida el curso de la denuncia, como es la re victimización de las ofendidas que a la larga deciden desistir de la denuncia, con un promedio de (5%) la falta de información y la falta de comunicación de las instituciones involucradas. Con un promedio de (16%) (Tabla 15 y 16, Gráfico 15 y 16).

Tabla 15

¿Cuántas denuncias se reciben?		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Mensualmente	60	7%
Denuncias evacuadas hasta su finalización	160	20%
Total de denuncias recibidas de enero a junio	599	73%
TOTAL	819	100%

Gráfico 15

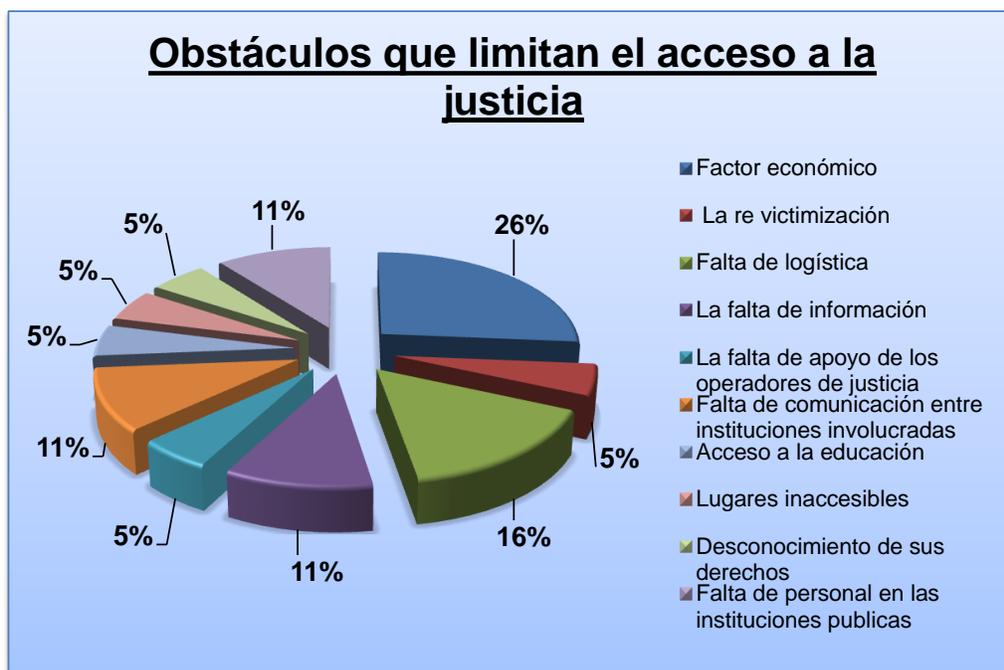


Fuente: Trabajo de campo obtenidos de la entrevistas operadores de justicia que atienden casos de violencia doméstica en la Ceiba, Atlántida durante el año 2014.

Tabla 16

Obstáculos que limitan el acceso a la justicia		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Factor económico	5	26%
La re victimización	1	5%
Falta de logística	3	16%
La falta de información	2	11%
La falta de apoyo de los operadores de justicia	1	5%
Falta de comunicación entre instituciones involucradas	2	11%
Acceso a la educación	1	5%
Lugares inaccesibles	1	5%
Desconocimiento de sus derechos	1	5%
Falta de personal en las instituciones publicas	2	11%
TOTAL	19	100%

Gráfico 16



Fuente: Trabajo de campo obtenidos de la entrevistas operadores de justicia que atienden casos de violencia doméstica en la Ceiba, Atlántida durante el año 2014.

Capítulo IV. Conclusiones.

Con los resultados obtenidos del presente trabajo de investigación se puede concluir con los indicadores del cuestionario de investigación aplicado a las diez entrevistadas que la mayoría de las mujeres consultadas conocen la violencia doméstica física y psicológica y un porcentaje bien bajo conoce la violencia económica y es casi nulo el conocimiento en cuanto a la violencia sexual, lo que denota que aún las mujeres no saben que el abuso sexual por parte de su compañero de hogar puede tipificarse como un tipo de violencia doméstica y hasta podría constituir un delito de violación.

De la investigación se puede concluir además que las mujeres víctimas de violencia doméstica no distinguen grado académico ya que del trabajo de campo se logró constatar que las denunciantes de violencia doméstica se encuentran dentro de todos los niveles educativos, desde las que únicamente cursaron la educación primaria hasta las que tienen un nivel de estudio a nivel universitario e independientemente de su grado de educación se logró constatar que las mujeres víctimas de violencia doméstica no conocen cuáles son los derechos que tienen, por consiguiente se les dificulta exigirlos, además de ello se logra verificar que la violencia se da en todos los estratos sociales independientemente de su lugar de residencia pues se denota que las denunciantes son de todas las colonias de la ciudad y no se da únicamente en una sola de las colonias, pues inclusive existen denuncias hasta de las afueras de la ciudad .

Una situación preocupante que se constató es que aún y cuando las mujeres tienen estudios tanto a nivel de educación media o universitario, las mismas se dedican a los quehaceres de la casa imperando por tanto todavía el patrón cultural del machismo, donde el hombre se configura como el proveedor de la casa y la mujer la que se encarga del cuidado de los hijos y los quehaceres de la casa, ya que solamente una de las parejas casadas trabajan ambos, consecuentemente la dependencia económica de las mujeres sigue imperando y solo cuando existe una separación es que las mujeres les toca enfrentar el camino de la responsabilidad del hogar aún y cuando se les negó en su oportunidad que pudieran crecer

profesionalmente.

Lo que nos da una pauta a fin de que se implementen políticas públicas para dar a conocer los derechos de las mujeres, e implementar medidas como ser a nivel televisivo, radial y cualquier otro medio de divulgación que dé a conocer los derechos que tienen las mujeres, así como charlas en las diferentes colonias y en los institutos de educación media y diversificada, como a nivel universitario, ya que en muchas ocasiones aunque las mujeres tengan estudios universitarios no conocen sus derechos tal como se desprende del presente trabajo de campo ya que las mujeres universitarias manifestaron no conocer sus derechos y a lo sumo saben que pueden interponer una denuncia.

También se puede concluir que las entrevistas realizadas a los operadores del sector justicia que un factor determinante para que las denuncias de violencia doméstica no lleguen a su finalización lo determina en primer lugar el factor económico, ya que muchas veces las mujeres no cuentan con los recursos económicos para acudir ante las instancias encargadas de hacer valer sus derechos, así como la falta de logística que nos les permite ubicar fácilmente a los agresores y hacerlos comparecer ante los Tribunales, lo que nos lleva a pensar que urge que el Estado adopte políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las mujeres que son violentadas, tales como priorizar la atención de los casos de violencia doméstica haciendo accesible la interposición de sus denuncias creando Juzgados cerca de la ciudadanía, así como juzgados móviles y tratar de explotar los ya existentes entre ellos los Juzgados de Paz que a la fecha se considera no tienen un papel relevante en atención de los casos de violencia doméstica y ser estos los que se encuentran más cerca y accesibles a la ciudadanía, para poder dar una respuesta oportuna y que garantice los derechos de las mujeres víctimas de violencia doméstica, debiendo por tanto reducir al máximo el margen de tiempo para dar una respuesta efectiva y eficaz a las denunciantes ya que dejar pasar tanto tiempo sin dar una respuesta oportuna, la práctica nos ha enseñado que da lugar a que la mujer desista de seguir con el procedimiento ya sea por una reconciliación o por la falta de interés de la propia

denunciante como se desprende de las estadísticas, pues del trabajo de campo se logró constatar que si el denunciado no es capturado de manera infraganti, la denunciante tiene que esperar hasta un mes para que se le dé respuesta a su denuncia aun y cuando la ley contra la violencia doméstica dentro de sus principios fundamentales estipula la celeridad, por lo cual debe y está obligado a señalar la audiencia dentro de las veinticuatro horas siguientes, estableciéndose además que no se concederá prórroga de dicho plazo.

Se logra concluir de las entrevistas realizadas que debido al margen de tiempo que estas audiencias se señalan la totalidad de las denuncias no llegan hasta su finalización, pues de las estadísticas se recoge que no todas las denuncias de violencia doméstica interpuestas llegaron a su finalización ya que de las 599 denuncias interpuestas de enero a junio del 2014, solo un promedio de 160 se encuentran finalizadas, cifra preocupante, si se toma como base que el acceso a la justicia es un derecho fundamental de cada denunciante y dentro de ese derecho se debe configurar la resolución de su denuncia.

Se logra demostrar del trabajo de investigación que el conocimiento de los operadores de justicia para apoyar sus resoluciones se limita únicamente a la convención Belem do Pará , CEDAW, ley contra la violencia doméstica, sin tomar en cuenta, los protocolos facultativos de las convenciones, opiniones consultivas, jurisprudencia internacional entre otros que sirven de gran sustento al momento de emitir una resolución, para concluir se puede considerar que se han realizado avances significativos pero aún queda mucho por hacer.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Aparicio García, Martha, cuadernos de Género: Políticas y Acciones de género, pág. 167, 168,169, y 170.
- 2.- Compendio de leyes sobre Derechos de la Mujer, Tegucigalpa, M.D.C, 2011.
- 3.- Manual de Capacitación Genero, Justicia y Derechos Humanos, Honduras, 2011, pág.72, 74, 152, 153, 154, 155, 156.
- 4.- www.cepal.org Informe de la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización los Estados Americanos ante la XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, 15-18 de octubre 2013, Santo Domingo, República Dominicana.
- 5.- www.derechosdelamujer.org Centro de Derechos de Mujeres, 2014, violencia contra las mujeres hondureñas, “Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres” pág.8.
- 6.- www.dhsprogram.com Honduras DHS 2011-2012, Key Findings.
- 7.- www.justiciachaco.gov.ar 100 reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas.
- 8.- www.justiciaviva.org Barrera para el acceso a la Justicia de América Latina.
- 9.- www.sre.go.hn Código de Conducta Ética del Servidor Público.
- 10.- www.urjc.es Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia.

ANEXOS

Cuestionario de Investigación

Instrumento numero 1.

EL ROL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN LA ATENCIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DOMESTICA QUE ACUDEN A LAS OFICINAS DEL CENTRO INTEGRADO, JUZGADOS Y POLICÍAS DE ESTA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLANTIDA.

Entrevista a VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Fecha de entrevista:

1. Datos generales.

- 1.1 Edad _____
- 1.2 Sexo _____
- 1.3 Lugar de Residencia _____
- 1.4 Escolaridad _____
- 1.5 Estado Civil _____

2. Situación socioeconómica.

- 2.1 ¿Cuál es su ocupación actual? _____
- 2.2 ¿Cuántos hijos tiene? _____
- 2.3 ¿Quien es la persona encargada de la manutención de la familia? Explique

3.- Sobre la Violencia.

- 2.4 ¿Sabe usted que es violencia doméstica?

- 2.5 ¿Que tipos de violencia doméstica conoce?

- 2.6 ¿Como supo donde acudir para interponer denuncia contra la violencia doméstica? _____
- 2.7 ¿Conoce usted cuáles son sus derechos como víctima de violencia doméstica?

Comment [d1]: Incluir el sexo, o solo se va a aplicar a mujeres?

2.8 ¿En caso de ser afirmativo que derechos conoce?

2.9 ¿Desde cuando sufre violencia doméstica?

4. Sobre el acceso a la justicia.

4.1 ¿Se le impusieron medidas al agresor al momento que interpuso la denuncia. SI _____ NO _____

4.2 ¿Cuánto tiempo transcurrió para que se le señalara audiencia en el juzgado para ratificar o imponer medidas.

4.3 ¿Cumplió las medidas el agresor SI _____ NO _____

4.4 ¿En caso de incumplimiento de las medidas, notificó el mismo y recibió respuesta de las autoridades? _____.

¿Cuánto tiempo se tardó esa respuesta de las autoridades? _____

4.5 ¿Cuál fue la atención brindada por los funcionarios durante el trámite de la denuncia?

4.6 ¿Se le presento algún obstáculo en la presentación de la denuncia y con que institución? _____.

4.7 ¿Cuáles fueron esos obstáculos?

Cuestionario de Investigación

Instrumento numero 2.

EL ROL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN LA ATENCIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DOMESTICA QUE ACUDEN A LAS OFICINAS DEL CENTRO INTEGRADO, JUZGADOS Y POLICÍAS DE ESTA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA.

Entrevista a operadores de justicia

Fecha de entrevista:

1 Datos generales.

1.1 Edad _____

1.2 Lugar de trabajo _____

1.3 cargo que desempeña _____

1 . En cuanto al acceso a la justicia.

- ¿Qué tipos de violencia doméstica conoce?

- ¿Qué convenios internacionales y leyes nacionales conoce para garantizar los derechos de las mujeres?

- ¿Qué medidas adoptan para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia doméstica?

- ¿Cuántas denuncias se reciben mensualmente? _____

- ¿Cuántas denuncias fueron evacuadas hasta su finalización de los meses de enero a junio del 2014?

- ¿Cuáles son los obstáculos que Ud. considera limitan el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia doméstica.

- ¿Que imposibilita dar una respuesta inmediata a las mujeres víctimas de violencia doméstica?

- ¿En caso de incumplimiento, cuánto tarda el despacho en actuar?

Cuadro 13

N°	Pregunta	Respuestas	Frecuencia
1	Tipos de violencia que conoce	a) Física	6
		b) Psicológica	6
		c) Patrimonial	6
		d) Sexual	5
2	Convenciones y leyes que conoce	a) Belem Do Para y CEDAW	3
		b) Ninguna	2
		c) Ley contra la violencia domestica	1
3	¿Cuántas denuncias se reciben?	a) Mensualmente	60-85
		b) Denuncias evacuadas hasta su finalización	160
		c) Total de denuncias recibidas de enero a junio	599
4	Obstáculos que limitan el acceso a la justicia	a) Factor económico	5
		b) La re victimización	1
		c) Falta de logística	3
		d) La falta de información	2
		e) La falta de apoyo de los operadores de justicia	1
		f) Falta de comunicación entre instituciones involucradas	2
		g) Acceso a la educación	1
		h) Lugares inaccesibles	1
		i) Desconocimiento de sus derechos	1
		j) Falta de personal en las instituciones publicas	2

Cuestionario de Investigación

Instrumento numero 2.

EL ROL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN LA ATENCIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DOMESTICA QUE ACUDEN A LAS OFICINAS DEL CENTRO INTEGRADO, JUZGADOS Y POLICÍAS DE ESTA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA.

Entrevista a operadores de justicia

Fecha de entrevista:

2 Datos generales.

1.2 Edad _____

1.2 Lugar de trabajo _____

1.3 cargo que desempeña _____

2 . En cuanto al acceso a la justicia.

- ¿Que tipos de violencia doméstica conoce?

- ¿Que convenios internacionales y leyes nacionales conoce para garantizar los derechos de las mujeres?

- ¿Que medidas adoptan para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia doméstica?

- ¿Cuántas denuncias se reciben mensualmente? _____

- ¿Cuántas denuncias fueron evacuadas hasta su finalización de los meses de enero a junio del 2014?

- ¿Cuáles son los obstáculos que Ud. considera limitan el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia doméstica.

- ¿Que imposibilita dar una respuesta inmediata a las mujeres victimas de violencia doméstica?

- ¿En caso de incumplimiento, cuánto tarda el despacho en actuar?
